



# Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO  
GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE  
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO  
No IM10-0008  
TOMO CCXXXI  
DURANGO, DGO.,  
DOMINGO 31 DE  
ENERO DE 2016.

No. 9 BIS

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

CONVENIO.

PARA ACORDAR LA METODOLOGIA, FUENTES DE  
INFORMACION, MECANISMO DE DISTRIBUCION SOCIAL  
MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL  
DISTRITO FEDERAL (EN LO SUCESIVO FISMDF) QUE FORMA  
PARTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA  
INFRAESTRUCTURA SOCIAL (EN LOS SUCESIVO (FAIS) DEL  
RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA  
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS".

PAG. 2

# CONVENIO

CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (EN LO SUCESIVO FISMDF), QUE FORMA PARTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (EN LO SUCESIVO "FAIS"), DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"; QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR DOCTOR JOSÉ ANTONIO MEADE KURIBREÑA, ASISTIDO POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE DURANGO, EL ING. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ FLORES Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO, ASISTIDO POR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LA C.P.C MARÍA CRISTINA DÍAZ HERRERA, SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN Y EL ING. ALEJANDRO MÁRQUEZ PÉREZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE DURANGO EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD" DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1. La Ley de Coordinación Fiscal (en lo sucesivo "LA LEY") en su artículo 25 establece, entre otros, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se compone del Fondo para la Infraestructura Social para las Entidades ("FISE") y del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISMDF"), de acuerdo con lo señalado en el artículo 33 de "LA LEY".
2. El artículo 33 de "LA LEY" dispone que las Aportaciones Federales que reciben los Entidades, los municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS"), se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como a los habitantes de las Zonas de Atención Prioritaria (en lo sucesivo "ZAP")

En el caso del "FISMDF", "LA LEY" señala en el inciso (A) de dicho artículo, que los recursos deben ser destinados a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita "LA SEDESOL". En el caso del "FISE", debe destinarse a obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los Municipios, Demarcaciones Territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en "LA ENTIDAD".

3. El artículo 32 de "LA LEY" establece que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS") se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
4. Por su parte, el artículo 44 párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación el monto y calendarización del gasto

federalizado para contribuir a mejorar la planeación del gasto de las entidades federativas y de los municipios.

5. Asimismo "LA SEDESOL" distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS") entre las Entidades utilizando la fórmula establecida en el artículo 34 de "LA LEY".
6. El artículo 35 de "LA LEY" establece que las Entidades, previo convenio con "LA SEDESOL", distribuirán entre los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISMDF") y calcularán las distribuciones del mismo, correspondientes a sus Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, aplicando la fórmula contenida en el artículo 34, misma que enfatiza el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos Municipios o Demarcaciones Territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

Asimismo el artículo 35 de "LA LEY" señala que para el cálculo de la distribución de los recursos del "FISMDF", las Entidades utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Para efectos de lo anterior, el mismo artículo señala que con el objeto de apoyar a las Entidades en la aplicación de sus fórmulas, "LA SEDESOL" publicará en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar en los primeros 10 días del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel Municipal y de las Demarcaciones Territoriales para cada Entidad.

7. El artículo antes referido señala que la distribución de recursos del "FISMDF" por Municipio y Demarcaciones Territoriales debe ser publicada por las Entidades en sus respectivos órganos oficiales de difusión a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.
8. Asimismo, de conformidad con el artículo 35 de "LA LEY", las Entidades deberán entregar a sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales los recursos que les corresponden conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a las Entidades, en los términos del último párrafo del artículo 32 de "LA LEY". Dicho calendario deberá publicarse por los gobiernos de las entidades a más tardar el día 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, en su respectivo órgano de difusión oficial.
9. El artículo 33 de "LA LEY" señala que las Entidades, los Municipios y Demarcaciones Territoriales, en este caso a través de las Entidades, deberán proporcionar a "LA SEDESOL" la información que sobre la utilización del "FAIS" le sea requerida.
10. Asimismo, el artículo 33 numeral II incisos a) y c) de "LA LEY" establece que las Entidades, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, al menos a través de la página oficial de internet de "LA ENTIDAD", posteriormente informará los avances del ejercicio de los recursos, trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, al menos a través de la página de internet del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1, 25, 32, 33, 34, 35, 48, 49 y 50 de "LA LEY"; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 41, 85 y 107, y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; 1, 3, y 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 1, 2, 4, 5, 6, 9, 18, 36, 36 Bis, 37, 38, 39 40 y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; así como los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 60, 98 fracción X y 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Durango; 1, 2, 9, 16, 28 fracciones I, II, XI, 29, 30 y 37 bis 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 5, 7, 9, 35, 40 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de Durango; 1, 2, de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango y 1, 2, 10 y 11 de su Reglamento; 1, 5, 6 y 43 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Federales Transferidas al Estado de Durango y sus Municipios; las partes han decidido establecer los compromisos siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. Objeto del Convenio.** "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer la metodología, fuentes de información y mecanismo para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como las actividades necesarias para la planeación, operación y seguimiento de los recursos del "FAIS".

**SEGUNDA. Metodología de Distribución.** "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" convienen que esta última utilizará la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

**TERCERA. De las Variables y Fuentes de Información.** "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" convienen que esta última utilizará la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) para el cálculo de la distribución de recursos a los Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Para tal fin, "LA SEDESOL" publicará en el Diario Oficial de la Federación las variables y fuentes necesarias para el cálculo a más tardar en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate, tal como lo establece el artículo 35 de "LA LEY".

Asimismo, "LA ENTIDAD" deberá entregar los recursos a sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, conforme al calendario de enteros que la Federación establezca para tal fin respecto de "LA ENTIDAD", dicho calendario deberá publicarse por parte de ésta, a más tardar el 31 de enero del año fiscal correspondiente en su respectivo órgano de difusión oficial.

**CUARTA. De la creación de Municipios y casos no previstos.** Cuando una Entidad constituya nuevos Municipios a partir de los que ya tiene y de los cuales no haya información de pobreza dada a conocer por el Coneval, "LA ENTIDAD" deberá reportar a "LA SEDESOL" dicha situación y proponer una metodología de distribución de recursos a los nuevos municipios utilizando la información más reciente generada por el INEGI, de rezago social o marginación. "LA SEDESOL" revisará la metodología propuesta y en caso de otorgar su visto bueno se procederá a formalizarla en el presente Convenio y se detallará en su Anexo Metodológico.

Para que "LA SEDESOL" pueda revisar la metodología referida en el párrafo anterior, cuando los nuevos Municipios no aparezcan todavía en el Catálogo único de claves de áreas geoestadísticas estatales, municipales y localidades del INEGI, "LA ENTIDAD" deberá acreditar con documentación oficial que efectivamente creó nuevos Municipios con base en la normatividad aplicable y en pleno uso de sus atribuciones. Asimismo, en caso de que la creación de los nuevos Municipios se encuentre en litigio, "LA ENTIDAD" estará obligada a acreditar con documentación oficial que los Municipios en litigio se encuentran legalmente constituidos y en pleno funcionamiento.

Por otra parte, cuando se trate de casos no previstos, "LA ENTIDAD" deberá hacerlo de conocimiento de LA SEDESOL de manera oportuna con la finalidad de que ésta revise el caso.

**QUINTA. Del Anexo.** El presente Convenio deberá acompañarse de un Anexo que especifique la metodología y fórmula empleadas para la distribución del "FISMDF", así como las variables y fuentes de información utilizadas para realizar los cálculos anualmente. El Anexo deberá incluir los resultados de la aplicación de la metodología y fórmula empleadas, así como la asignación monetaria que le corresponde a cada Municipio o Demarcación Territorial del Distrito Federal.

Por otra parte, con la finalidad de dar a conocer los resultados de la distribución a nivel Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, "LA ENTIDAD" enviará a "LA SEDESOL" la distribución a nivel Municipal o de las Demarcaciones Territoriales a más tardar el 25 de enero del ejercicio fiscal correspondiente, en los términos establecidos en el Artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, para que "LA SEDESOL" la publique en su página de internet a más tardar el 31 de enero.

El Anexo estará firmado y rubricado por los representantes designados por el Gobierno de "LA ENTIDAD" y los representantes designados por "LA SEDESOL". El Anexo surtirá efecto sólo para el año fiscal correspondiente.

**SEXTA. Formalización de la Distribución.** Las distribución porcentual y el monto del "FISMDF" de "LA ENTIDAD" deberán ser publicadas por éste en su órgano oficial de difusión a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, debiendo además publicar la fórmula, variables, fuentes de información utilizadas y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

En un plazo no mayor a 10 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de las distribuciones porcentuales, "LA ENTIDAD" enviará una copia del documento correspondiente a "LA SEDESOL", para conocimiento de ésta en formato PDF, así como un archivo electrónico con la distribución monetaria en formato Excel.

**SÉPTIMA. Requerimientos de Información.** Las partes acuerdan que "LA SEDESOL" solicitará a "LA ENTIDAD" la información relativa al uso de los recursos del "FISE" y "FISMDF", mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría de Finanzas y de Administración, en el que se describirá la información requerida así como los plazos y medios para su entrega, conforme a lo establecido en "LA LEY", el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y demás normatividad federal aplicable en la materia.

**OCTAVA. Reporte sobre el uso de los Recursos.** Las partes acuerdan que "LA ENTIDAD" reportará trimestralmente a "LA SEDESOL", a través de sus Delegaciones en las Entidades, y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Portal Aplicativo de la "SHCP", (PASH), la

información relativa al "FISE" y "FISMDF" que en dicho portal le sea requerida y en los términos establecidos en el Artículo 48 de "LA LEY".

Asimismo, "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal reportarán a "LA SEDESOL", la planeación y seguimiento sobre el uso de los recursos del FAIS en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS".

**NOVENA.- Apoyo Estadístico.** Con el objeto de orientar la planeación de los recursos que ejercen los gobiernos locales para el mejoramiento de los indicadores de situación de pobreza y rezago social, "LA SEDESOL" publicará el **Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social de las Entidades y sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de pobreza.

Con el objeto de que "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales dispongan de información relevante relacionada con las variables de carencia social que se emplean en la fórmula de distribución del "FISMDF" y la puedan utilizar para focalizar adecuadamente el uso de los recursos del "FAIS", "LA SEDESOL", en el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente, enviará a "LA ENTIDAD" la información estadística que les permita conocer la situación de sus carencias por Entidad y Municipio o Demarcación Territorial del Distrito Federal, misma que deberá contener, por lo menos: población en pobreza extrema, nivel de rezago social, zonas de atención prioritaria y aquella que "LA SEDESOL" considere pertinente.

**DÉCIMA. Planeación sobre el uso de los recursos.** "LA ENTIDAD" y sus municipios deberán reportar en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social la planeación de los proyectos y acciones que llevarán a cabo con los recursos del "FAIS" y proporcionarán a "LA SEDESOL" toda la información que para la planeación y el seguimiento de los recursos del "FAIS" ésta solicite. Adicionalmente, "LA ENTIDAD" implementará acciones para promover el cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 de "LA LEY" y proporcionará a "LA SEDESOL" toda la información que ésta solicite para conocer los resultados del "FAIS".

**DÉCIMA PRIMERA. Coinversión para potenciar los alcances del FAIS.** Con el objeto de potenciar los alcances del "FAIS", "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal deberán priorizar la realización de los proyectos en coinversión con otros recursos federales, estatales y municipales, dando cumplimiento a la normatividad aplicable, con el objeto de llevar a cabo los proyectos que permitan resolver las carencias sociales existentes en la comunidad.

Cuando se trate de coinversión, los Convenios y Acuerdos que se suscriban entre los órdenes de gobierno deberán de precisar las obras y acciones que se financiarán con los recursos del "FAIS", conforme al Catálogo del FAIS, a los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS" y demás normatividad aplicable.

**DÉCIMA SEGUNDA. Seguimiento del Uso de los Recursos.** "LA SEDESOL" dará seguimiento a las obras y acciones que "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal realicen con los recursos del "FAIS". "LA ENTIDAD" se compromete a proporcionar las facilidades necesarias para que el personal designado por "LA SEDESOL" pueda verificar la realización y avances de los proyectos registrados por "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el Sistema de

Formato Único disponible en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en la Matriz de Inversión.

**DÉCIMA TERCERA.**- En el caso de que las Entidades, Municipios y Demarcaciones Territoriales planeen utilizar financiamiento con instituciones de crédito con base en el Artículo 50 de "LA LEY", previo a la adquisición del crédito, deberán informar a "LA SEDESOL" a través de la MIDS sobre el plan de proyectos que se llevará a cabo con esos recursos adicionales, a fin de garantizar que los proyectos a ejecutar cumplan con los objetivos del "FAIS" conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del "FAIS"

**DÉCIMA CUARTA.**- Respecto de los remanentes de los recursos del "FAIS", estos deberán utilizarse con base en la normativa vigente y aplicable en la materia y exclusivamente para los fines que establece el artículo 33 de "LA LEY".

**DÉCIMA QUINTA.- Modificaciones.** "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD", convienen que éste instrumento jurídico podrá ser modificado de común acuerdo, para lo cual se firmará el Convenio Modificatorio respectivo que formará parte del presente Convenio.

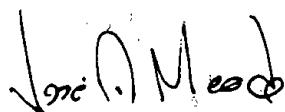
**DÉCIMA SEXTA. Vigencia.** Este Convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta los 15 días del mes de SEPTIEMBRE del año 2016.

**DÉCIMA SÉPTIMA. Controversias.** Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por las partes y de conformidad con lo establecido en "LA LEY", en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y demás normatividad federal aplicable.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Durango, a los 19 días del mes de enero del año 2016.

POR "LA SEDESOL"

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL



DR. JOSÉ ANTONIO MEADE KURI

POR "LA ENTIDAD"

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE  
DURANGO



C.P. JORGE HERRERA CALDERA

EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO  
DE DURANGO

ING. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ  
FLORES.

EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ING. ALEJANDRO MÁRQUEZ PÉREZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO DE DURANGO

LIC. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA

LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE  
DURANGO

C.P.C. MARÍA CRISTINA DÍAZ HERRERA.

LA PRESÉNTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN,  
MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE  
LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL FISMDF 2016

Los recursos utilizados en este convenio son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno provienen de los  
impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido su uso con fines políticos, electorales y de lucro y otros distintos establecidos en el  
presente programa.

## ANEXO METODOLÓGICO

**FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.**

EL PRESENTE ANEXO TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA METODOLOGÍA QUE EL ESTADO DE DURANGO UTILIZARÁ PARA LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, DE ACUERDO A LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FISMDF FIRMADO EL DÍA 19 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2016 Y CON VIGENCIA HASTA EL DÍA 15 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016.

**DECLARATORIA:** LA ENTIDAD declara NO tener municipios que no disponen de información de Pobreza Extrema dada a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

**CÁLCULO DE LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

**PRIMERO.-** De conformidad con los Artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se da a conocer la metodología para el cálculo de la distribución del FISMDF, misma que coincide con la utilizada por la Secretaría de Desarrollo Social para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

**SEGUNDO.-** Para efectos de la aplicación de la fórmula del Artículo 34 de la LCF se utiliza como fuente de información el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de la medición de la pobreza multidimensional dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

**TERCERO.-** La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales se describe como:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + 4F_{2013,i} (0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$  = Monto del FISMDF del municipio  $i$  en el año  $t$ .

$F_{i,2013}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial  $i$  en 2013.

$\Delta F_{2013,i,t}$ = FISMDF $_{i,t}$  – FISM  $i,2013$ , donde FISMDF $_{i,t}$  corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo  $t$  para la entidad  $i$ . FISM  $i,2013$  corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad  $i$  en 2013.

$z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial  $i$  en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año  $t$ .

$e_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial  $i$  en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial  $i$  más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año  $t$ .

$PPE_{i,t}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial  $i$ , de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,t-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial  $i$ , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

#### CUARTO.- Excepción para el caso de $e_{i,t}$

Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el Coneval, la participación  $e_{i,t}$  se considerará cero para todos los municipios o demarcaciones territoriales, por lo que el coeficiente  $z_{i,t}$  será igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,i,t} (1.0 z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,i,t} (Z_{i,t})$$

Lo anterior se fundamenta en el Décimo Primer transitorio de la Reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada el 9 de diciembre de 2013.

#### QUINTO.- Fuentes de Información

Componente $F_{i,2013}$	
<b>Nombre</b>	Línea Basal
<b>Descripción</b>	Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.
<b>Fuente de Información</b>	
Resultados de la aplicación de la fórmula señalada en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente hasta el 31 de diciembre de 2013, con base en los lineamientos establecidos en el Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a los Estados en la aplicación de sus fórmulas de distribución entre los municipios, de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 (D.O.F 18 de Enero 2013, Secretaría de Desarrollo Social).	

Componente $Z_{i,t}$	
<b>Nombre</b>	Pobreza
<b>Descripción</b>	Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la Entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.

Componente  $Z_{i,t}$ **Fuente de Información**

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

**Sitio Electrónico**

<http://www.coneval.gob.mx/Medición/Páginas/Medición/Anexo-estadístico-municipal-2010.aspx>

**Indicaciones**

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de dialogo "Información concentrada en Excel" y descargar el archivo "Concentrado.zip". El archivo contiene dos documentos: "3.3 Concentrado, indicadores de pobreza por municipio.xlsx" y "3.4 Concentrado, indicadores de pobreza por entidad federativa.xlsx". Abrir el primero. Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columna "Personas" y "Carencias" correspondiente a los Municipios de Durango.

Componente  $e_{i,t}$ **Nombre**

Eficacia

**Nota**

Para el ejercicio fiscal 2016 no existe información para medir el componente de eficacia, toda vez que hasta la fecha sólo hay una medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal (2010) y se requieren por lo menos dos mediciones para hacer comparaciones. Por tanto, la fórmula que se aplicará para el cálculo de la distribución de recursos a nivel municipal será la siguiente

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (Z_{i,t})$$

Componente  $\Delta F_{2013,t}$ **Nombre**

Incremento FISMDF

**Descripción**

Es el diferencial del Monto Total asignado al FISMDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013.

**Fuente de Información**

Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013.

Para el Monto 2016, consultar el Diario de la Federación el documento denominado "Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2016" publicado del martes 5 de enero de 2016.

**Sitio Electrónico**

- Para el caso del Monto FISM 2013:  
[http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33\\_rsfef.pdf](http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf)
- Para el caso del Monto FISMDF 2016  
<http://www.dof.gob.mx/index.php?year=2016&month=01&day=05>

**Indicaciones**

- Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado, el monto correspondiente al FAIS Municipal de la Entidad.
- Para el caso del Monto FISMDF 2016, descargar el documento denominado "Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades Federativas en la aplicación de las fórmulas de distribución del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2016", tomar el monto FAIS Municipal y de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente a la Entidad.

**Sexto.- Cálculo de la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de Durango.**

**Paso 1. Cálculo del Componente**  $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE <sub>i,t</sub>	CPPE <sub>i,t</sub>	$\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$x_{i,t} = CPPE_{i,t} \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carenicias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carenicias)			
Canatlán	3,088	3.52878	0.018278	0.0645	0.0176
Canelas	1,840	3.65286	0.010891	0.0398	0.0109
Coneto de Comonfort	892	3.46826	0.005280	0.0183	0.0050
Cuencamé	3,153	3.43790	0.018662	0.0642	0.0175
Durango	28,951	3.43105	0.171359	0.5879	0.1605
General Simón Bolívar	2,820	3.44078	0.016691	0.0574	0.0157
Gómez Palacio	17,498	3.38445	0.103570	0.3505	0.0957
Guadalupe Victoria	3,729	3.48930	0.022072	0.0770	0.0210
Guanaceví	2,059	3.83439	0.012187	0.0467	0.0128
Hidalgo	314	3.43187	0.001859	0.0064	0.0017
Indé	328	3.45663	0.001941	0.0067	0.0018
Lerdo	9,679	3.56289	0.057289	0.2041	0.0557
Mapimí	3,083	3.60628	0.018248	0.0658	0.0180
Mezquital	18,884	4.11593	0.111773	0.4601	0.1256
Nazas	1,376	3.47778	0.008144	0.0283	0.0077
Nombre de Dios	2,225	3.55749	0.013170	0.0469	0.0128
Ocampo	798	3.53285	0.004723	0.0167	0.0046
El Oro	1,081	3.28501	0.006398	0.0210	0.0057
Otáez	2,801	3.76834	0.016579	0.0625	0.0171
Pánuco de Coronado	977	3.38706	0.005783	0.0196	0.0053
Peñón Blanco	1,109	3.35307	0.006564	0.0220	0.0060
Poanas	2,227	3.38869	0.013181	0.0447	0.0122
Pueblo Nuevo	13,617	4.14913	0.080598	0.3344	0.0913
Rodeo	655	3.37093	0.003877	0.0131	0.0036
San Bernardo	665	3.65825	0.003936	0.0144	0.0039
San Dimas	7,858	3.63930	0.046511	0.1693	0.0462
San Juan de Guadalupe	1,996	3.48164	0.011814	0.0411	0.0112

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE <sub>i,t</sub>	CPPE <sub>i,t</sub>	(3)	(4)	(5)
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carenicias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carenicias)			
San Juan del Río	1,296	3.43125	0.007671	0.0263	0.0072
San Luis del Cordero	374	3.31939	0.002214	0.0073	0.0020
San Pedro del Gallo	243	3.53286	0.001438	0.0051	0.0014
Santa Clara	789	3.44134	0.004670	0.0161	0.0044
Santiago Papasquiaro	6,656	3.96771	0.039397	0.1563	0.0427
Súchil	895	3.64018	0.005297	0.0193	0.0053
Tamazula	11,384	3.74500	0.067381	0.2523	0.0689
Tepehuanes	2,182	3.75329	0.012915	0.0485	0.0132
Tlahualilo	1,540	3.47382	0.009115	0.0317	0.0086
Topia	2,807	3.56202	0.016614	0.0592	0.0162
Vicente Guerrero	2,416	3.72000	0.014300	0.0532	0.0145
Nuevo Ideal	4,664	3.77764	0.027606	0.1043	0.0285
Total	168,949		1.000000	3.6629	1.0000

Paso 2. Obtener el componente  $\Delta F_{2013,t}$

(6) FISM 2013 de Durango	(7) FISMDF 2016 de Durango	(8) Incremento $\Delta F_{2013,t}$
679,893,654	772,502,097	92,608,443

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto  $Z_{it}$

Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) $Z_{it}$	(11) Asignación por $Z_{it}$
Canatlán	92,608,443	0.0176	1,630,677
Canelas	92,608,443	0.0109	1,005,813
Coneto de Comonfort	92,608,443	0.0050	462,960
Cuencamé	92,608,443	0.0175	1,622,123
Durango	92,608,443	0.1605	14,864,750
General Simón Bolívar	92,608,443	0.0157	1,452,021
Gómez Palacio	92,608,443	0.0957	8,862,236
Guadalupe Victoria	92,608,443	0.0210	1,947,139
Guanaceví	92,608,443	0.0128	1,181,461
Hidalgo	92,608,443	0.0017	161,260
Indé	92,608,443	0.0018	169,665

Lerdo	92,608,443	0.0557	5,160,593
Mapimí	92,608,443	0.0180	1,663,795
Mezquital	92,608,443	0.1256	11,631,298
Nazas	92,608,443	0.0077	716,123
Nombre de Dios	92,608,443	0.0128	1,184,513
Ocampo	92,608,443	0.0046	421,886
El Oro	92,608,443	0.0057	531,409
Otáez	92,608,443	0.0171	1,579,538
Pánuco de Coronado	92,608,443	0.0053	495,204
Peñón Blanco	92,608,443	0.0060	556,469
Poanas	92,608,443	0.0122	1,129,322
Pueblo Nuevo	92,608,443	0.0913	8,454,833
Rodeo	92,608,443	0.0036	330,414
San Bernardo	92,608,443	0.0039	364,051
San Dimas	92,608,443	0.0462	4,279,536
San Juan de Guadalupe	92,608,443	0.0112	1,039,947
San Juan del Río	92,608,443	0.0072	665,463
San Luis del Cordero	92,608,443	0.0020	185,779
San Pedro del Gallo	92,608,443	0.0014	128,469
Santa Clara	92,608,443	0.0044	406,323
Santiago Papasquiaro	92,608,443	0.0427	3,952,020
Súchil	92,608,443	0.0053	487,542
Tamazula	92,608,443	0.0689	6,379,882
Tepehuanes	92,608,443	0.0132	1,225,555
Tlahualilo	92,608,443	0.0086	800,562
Topia	92,608,443	0.0162	1,496,254
Vicente Guerrero	92,608,443	0.0145	1,344,951
Nuevo Ideal	92,608,443	0.0285	2,636,607
<b>TOTAL</b>		<b>1.0000</b>	<b>92,608,443</b>

Paso 4. Línea Basal 2013. Componente  $F_{t,2013}$

Municipio	Asignación 2013	(12)
		Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 de Durango
Canatlán	19,284,194	
Canelas	11,806,486	
Coneto de Comonfort	6,382,298	
Cuencamé	18,509,238	
Durango	65,378,404	
General Simón Bolívar	10,365,226	
Gómez Palacio	41,123,323	
Guadalupe Victoria	14,012,321	
Guanaceví	10,654,977	
Hidalgo	3,158,378	
Indé	4,004,306	

Lerdo	23,274,007
Mapimí	14,674,651
Mezquital	65,547,300
Nazas	6,697,183
Nombre de Dios	10,025,642
Ocampo	7,927,184
El Oro	8,528,410
Otáez	15,842,093
Pánuco de Coronado	6,663,989
Peñón Blanco	5,217,074
Poanas	13,449,644
Pueblo Nuevo	40,619,916
Rodeo	9,298,270
San Bernardo	5,004,396
San Dimas	32,453,537
San Juan de Guadalupe	9,827,206
San Juan del Río	9,038,613
San Luis del Cordero	2,041,193
San Pedro del Gallo	1,984,146
Santa Clara	6,854,079
Santiago Papasquiaro	52,947,217
Súchil	3,920,060
Tamazula	68,374,626
Tepehuanes	13,318,181
Tlahualilo	5,802,938
Topia	10,453,846
Vicente Guerrero	11,588,008
Nuevo Ideal	13,841,094
<b>Total</b>	<b>679,893,654.00</b>

Fuente Resultados de la aplicación de la fórmula señalada en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente hasta el 31 de diciembre de 2013 con base en los lineamientos establecidos en el Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a los Estados en la aplicación de sus fórmulas de distribución entre los municipios, de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 (D.O.F. 18 de Enero 2013, Secretaría de Desarrollo Social)

**Paso 5.** Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Municipio	(13) Asignación 2013	(14) Z <sub>ii</sub>	(15) Asignación FISMDF 2016
Canatlán	19,284,194	1,630,677	20,914,871
Canelas	11,806,486	1,005,813	12,812,299

Coneto de Comonfort	6,382,298	462,960	6,845,258
Cuencamé	18,509,238	1,622,123	20,131,361
Durango	65,378,404	14,864,750	80,243,154
General Simón Bolívar	10,365,226	1,452,021	11,817,247
Gómez Palacio	41,123,323	8,862,236	49,985,559
Guadalupe Victoria	14,012,321	1,947,139	15,959,460
Guanaceví	10,654,977	1,181,461	11,836,438
Hidalgo	3,158,378	161,260	3,319,638
Indé	4,004,306	169,665	4,173,971
Lerdo	23,274,007	5,160,593	28,434,600
Mapimí	14,674,651	1,663,795	16,338,446
Mezquital	65,547,300	11,631,298	77,178,598
Nazas	6,697,183	716,123	7,413,306
Nombre de Dios	10,025,642	1,184,513	11,210,155
Ocampo	7,927,184	421,886	8,349,070
El Qro	8,528,410	531,409	9,059,819
Otáez	15,842,093	1,579,538	17,421,631
Pánuco de Coronado	6,663,989	495,204	7,159,193
Peñón Blanco	5,217,074	556,469	5,773,543
Poanas	13,449,644	1,129,322	14,578,966
Pueblo Nuevo	40,619,916	8,454,833	49,074,749
Rodeo	9,298,270	330,414	9,628,684
San Bernardo	5,004,396	364,051	5,368,447
San Dimas	32,453,537	4,279,536	36,733,073
San Juan de Guadalupe	9,827,206	1,039,947	10,867,153
San Juan del Río	9,038,613	665,463	9,704,076
San Luis del Cordero	2,041,193	185,779	2,226,972
San Pedro del Gallo	1,984,146	128,469	2,112,615
Santa Clara	6,854,079	406,323	7,260,402
Santiago Papasquiaro	52,947,217	3,952,020	56,899,237
Súchil	3,920,060	487,542	4,407,602
Tamazula	68,374,626	6,379,882	74,754,508
Tepehuanes	13,318,181	1,225,555	14,543,736
Tlahualilo	5,802,938	800,562	6,603,500
Topia	10,453,846	1,496,254	11,950,100
Vicente Guerrero	11,588,008	1,344,951	12,932,959
Nuevo Ideal	13,841,094	2,636,607	16,477,701
<b>TOTAL</b>	<b>679,893,654</b>	<b>92,608,443</b>	<b>772,502,097</b>

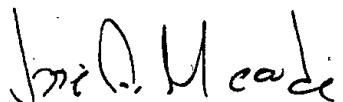
El presente documento, que consta de nueve (9) hojas sobre **INFORMACIÓN Y MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE Durango**, formalizado entre "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" con fecha de 19 de enero de 2016, como Anexo del mismo.

POR "LA SEDESOL"

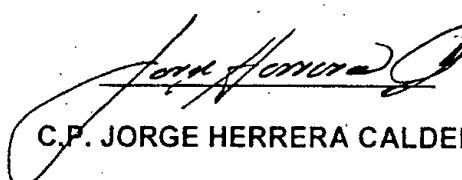
POR "LA ENTIDAD"

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

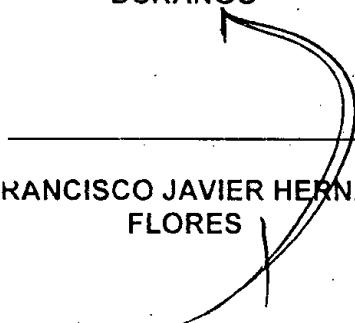


DR. JOSÉ ANTONIO MEADE KURIBREÑA

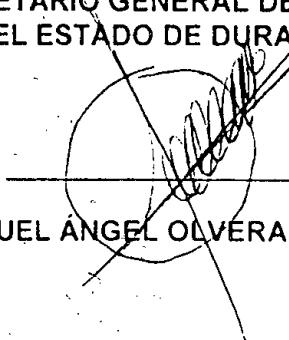
  
C.P. JORGE HERRERA CALDERA

EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



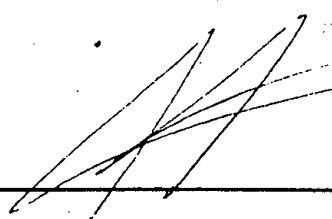
ING. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ FLORES



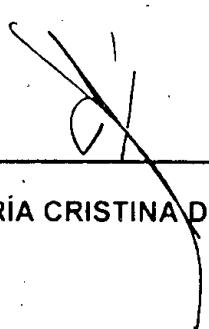
LIC. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE DURANGO

LA SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO



ING. ALEJANDRO MÁRQUEZ PÉREZ



C.P.C MARÍA CRISTINA DÍAZ HERRERA

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL ANEXO METODOLÓGICO 2016 REFERENTE A LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN Y MECANISMOS DE DISTRIBUCIÓN AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (EN LO SUCESTIVO FISMDF), QUE FORMA PARTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (EN LO SUCESTIVO 'FAS') DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS".

Los recursos utilizados en este convenio son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido su uso con fines políticos, electorales y de lucro y otros distintos establecidos en el presente programa.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos: 45, 49 y 98 fracciones XXVI y XXXVIII de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Durango; 9, 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 5, 7, 9, 35, 40 y 43 de la Ley de Planeación del Estado; 1, 5, 6 y 43 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Federales Transferidas al Estado de Durango y sus Municipios, tengo a bien emitir el **ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE CONTIENE LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) QUE FORMA PARTE DE LAS APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), "DE LAS APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS" PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016**, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

**PRIMERO.**- Que el **Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016**, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de noviembre de 2015, en su Título Segundo "Del Federalismo", Capítulo Único denominado "De los recursos federales transferidos a las entidades federativas y a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal", artículo 7 fracción I establece el gasto programable para el **Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios"**.

**SEGUNDO.**- Que como lo estable La Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 35, las entidades distribuirán entre los municipios y las demarcaciones territoriales los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con una fórmula igual a la señalada en el artículo 34, que enfatice el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios y demarcaciones territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema. Para ello, utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales, publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

**TERCERO.**- Que la Ley para la Administración de las Aportaciones Federales Transferidas al Estado de Durango y sus Municipios regula la administración, ejercicio, control y evaluación de los Recursos Federales del Ramo General 33, por lo que en su artículo 43 establece que en lo que se refiere al Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se utilizará la fórmula establecida en la Ley de Coordinación Fiscal.

**CUARTO.**- Que la Secretaría de Desarrollo Social de la Administración Pública Federal emitió una opinión técnica señalando que está disponible la información necesaria para aplicar una fórmula igual a la señalada en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, de fecha 05 de enero de 2016.

**QUINTO.-** Que de conformidad con el artículo 35 de la "Ley de Coordinación Fiscal", las Entidades deberán entregar a sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales los recursos que les corresponden conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a las entidades, en los términos del último párrafo del artículo 32 de la ley citada. Dicho calendario deberá publicarse por los gobiernos de las entidades a más tardar el día 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, en su respectivo órgano de difusión oficial.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; artículo 7 fracción I del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2015; 25, 32, 33 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2015, de los recursos correspondientes al Ramo de 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Ramo 33 Aportaciones Federales, a que se refiere el Capítulo V, artículo 35, de la Ley de Coordinación Fiscal; 45, 49 y 98 fracciones XVI y XXXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 9, 16, 28 fracciones I, II y XI, 29, 30 y 37 bis 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 5, 7, 9, 35, 40 y 43 de la Ley de Planeación del Estado, 1, 5, 6, 7 inciso f) numeral 1 y 2; 42, 43 y 53 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Federales Transferidas al Estado de Durango y sus Municipios, así como con base en la opinión técnica de la Secretaría de Desarrollo Social de la Administración Pública Federal, se emitió el siguiente:

#### ACUERDO ADMINISTRATIVO

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y la metodología para la distribución entre los municipios de las aportaciones federales previstas en el **Fondo para la Infraestructura Social Municipal** para el ejercicio fiscal del año 2016, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha fórmula y método.

**SEGUNDO.-** El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de **\$772,502,097.00 (SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, conforme lo establece el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2016, y el ramo 33 de Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 05 de enero del año 2016.

**TERCERO.-** Las aportaciones de este Fondo sólo podrán ser utilizadas en el financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en pobreza extrema, localidades con alto a muy alto nivel de rezago social y zonas de atención prioritarias, lo anterior se destinara en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo

que emita la Secretaría de Desarrollo Social. Lo anterior de conformidad con lo que señala el artículo 33 del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y en el artículo 42 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado de Durango y sus Municipios.

**CUARTO.-** El Estado distribuirá entre los Municipios los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal con una fórmula igual a la señalada en el artículo 34 de la citada Ley de Coordinación Fiscal, que enfatiza el carácter redistributivo de éstas aportaciones hacia aquellos Municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema, utilizando la información estadística más reciente de las variables de rezago social a que se refiere el mencionado artículo, publicada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, de acuerdo a la siguiente fórmula y

#### Procedimientos:

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de sus fórmulas de distribución entre los municipios y demarcaciones territoriales del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el ejercicio fiscal 2016, conforme a lo señalado en los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**SEGUNDO.-** Fórmula de Distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales establecidas en los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,i} (0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde

$$\begin{aligned} Z_{i,t} &= \frac{PPE_{i,t}}{\sum PPE_{i,t}} \\ e_{i,t} &= \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}} \\ c_{i,t} &= \frac{\sum PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}} \end{aligned}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio  $i$  en el año  $t$ .

$F_{i,2013}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial  $i$  en 2013. En el caso de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, el monto FISM que se les asignará de manera global será igual a \$603,630,951. Dicha cifra es el resultado de multiplicar los \$686,880,919.32 de FAIS 2013 para el Distrito Federal determinado en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal por el 87.88% que le corresponde al FISM según se estipulaba en el artículo 32 de la mencionada Ley, vigente hasta el 31 de diciembre de 2013. El correspondiente a cada Demarcación Territorial del Distrito Federal será el que resulte de calcular su monto con la fórmula y metodología de distribución empleada para los municipios del país en el ejercicio fiscal 2013, misma que se describe en el artículo QUINTO de este documento y que se sustenta en el artículo 34 de la LCF vigente hasta el 31 de diciembre de 2013.

$\Delta F_{2013,i,t}$  = FISMDF<sub>i,t</sub> FISM I,2013, donde FISMDF<sub>i,t</sub> corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i. FISM I,2013 corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$z_{i,t}$  = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$e_{i,t}$  = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPEi$  = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$PPEi,T$  = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

y

$PPEi,T-1$  = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

#### TERCERO.- Excepción para el caso de $e_{i,t}$

Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el Coneval, la participación  $e_{i,t}$  se considerará cero para todos los municipios o demarcaciones territoriales, por lo que el coeficiente  $z_{i,t}$  se considerará igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,i,t}(1.0 z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,i,t}(Z_{i,t})$$

#### CUARTO.- Fuentes de Información

##### Componente $F_{i,2013}$

###### Nombre

Línea Basal

###### Descripción

Se refiere al monto calculado para los municipios por concepto de FISM en el año 2013.

###### Fuente de Información

Publicaciones oficiales de los Estados donde dan a conocer el monto asignado a sus municipios por concepto del FISM para el ejercicio fiscal 2013.

##### Componente $Z_{i,t}$

###### Nombre

Pobreza

###### Descripción

Se refiere a la participación de las 32 entidades federativas del país en la pobreza extrema a nivel nacional, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema de la respectiva entidad federativa.

###### Fuente de Información

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

###### Sitio Electrónico

<http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Medicion/Anexo-estadistico-municipal-2010.aspx>

###### Indicaciones

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Información concentrada en Excel" y descargar el archivo "Concentrado.zip". El archivo contiene dos documentos: "3.3 Concentrado, indicadores de pobreza por municipio.xlsx" y "3.4 Concentrado, indicadores de pobreza por

entidad federativa.xlsx". Abrir el primero. Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columna "Personas" y "Carencias".

Componente $e_{i,t}$	
<b>Nombre</b>	
<b>Eficacia</b>	
<b>Nota</b>	Para el ejercicio fiscal 2016 no existe información para medir el componente de eficacia, toda vez que hasta la fecha sólo existe una medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal (2010) y se requieren por lo menos dos mediciones para hacer comparaciones. Por tanto, la fórmula que se aplicará para el cálculo de la distribución de recursos a nivel municipal será la siguiente
$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (1.0 * Z_{i,t} + 0.0 * e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (Z_{i,t})$	

#### Componente $\Delta F_{2013,t}$

##### Nombre

##### Incremento FAIS

##### Descripción

Es el diferencial del Monto Total asignado al FISM en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013. Para el caso del Distrito Federal el monto FISM 2013 se considerará igual a \$603,620,980 (lo anterior se respalda por lo estipulado en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal).

##### Fuente de Información

Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013

Para el Monto 2016, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016

##### Sitio Electrónico

- Para el caso del Monto FISM 2013:

[http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33\\_rsfef.pdf](http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf)

- Para el caso del Monto FISMDF 2016 Consultar PEF 2016.

##### Indicaciones.

- Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal para cada Estado.
- Para el caso del Monto FISMDF 2016, tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente a cada entidad, el cual, para facilitar el cálculo se presenta a continuación.

Durango 772, 502,097.

#### QUINTO.- Del Distrito Federal

Para el caso de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se utiliza la siguiente fórmula para construir los porcentajes de asignación 2013, que servirán para calcular su base 2013, indispensable para la aplicación de la fórmula descrita en el artículo SEGUNDO de este documento.

**A) Ingresos por persona (1).** Se establece como norma una Línea de Pobreza Extrema por persona de \$877.98 pesos mensuales a precios de junio de 2012, tomada del cálculo de la Línea de Pobreza Alimentaria Rural

publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. La brecha de ingreso se estima restando de esta línea el valor del ingreso promedio del hogar y dividiendo el resultado entre la misma línea. El cálculo del ingreso promedio del hogar toma en cuenta los ingresos por trabajo recibidos por todos los perceptores reportados de cada hogar y divide su monto entre el número de sus miembros.

El valor de esta brecha de ingreso se coloca dentro de una escala común que señala qué tanta es la carencia o el logro del hogar en esta necesidad. Para tal fin, se reescalan todos aquellos valores que resultaron menores a cero, estableciendo como cota inferior el valor de -0.5.

Así, el reescalamiento consiste en multiplicar por (1/18) aquellas brechas cuyo valor sea mayor o igual que -9 y menor que cero, y colocar el valor de -0.5 a aquellas brechas con valor menor a -9.

**B) Nivel educativo promedio por hogar.** Para calcular la brecha de educación se combinan las variables de alfabetismo, grados aprobados, nivel de instrucción y edad de cada miembro del hogar con más de seis años. El nivel educativo se obtiene mediante la relación de grados aprobados del individuo, entre la norma establecida según su edad. Esta relación se multiplica por la variable de alfabetismo cuando la persona tiene diez años o más, como se muestra a continuación:

$$NE_{ij} = \begin{cases} \frac{E_{ij}}{N_a} * \text{Alfabetismo} & \text{si } \text{Alfabetismo} \geq 1 \\ 0 & \text{si } \text{Alfabetismo} < 1 \end{cases} \quad (1)$$

Donde:

NE<sub>ij</sub> = Indica el nivel educativo de la persona i en el hogar j.

E<sub>ij</sub> = Representa los grados aprobados del individuo i acorde con su nivel de estudios y edad, en el hogar j.

N<sub>a</sub> = Es la norma mínima requerida de grados aprobados para el individuo acorde a su edad.

A = la variable alfabetismo se le asigna valor cero cuando la persona no sabe leer y escribir, en caso contrario vale uno. De esta forma, la condición de alfabetismo actúa como variable de control, anulando cualquier valor alcanzado en años aprobados si la persona siendo de diez años de edad o más, no sabe leer ni escribir.

La norma establece que un individuo a partir de los catorce años de edad tenga al menos primaria completa.

Para menores de catorce años de edad se consideran normas acordes según la edad con un margen de tolerancia.

A los niños de 7 y 8 años no se les requiere ningún año aprobado; si éstos tienen grados aprobados se considera como logro educativo y no se les aplica la fórmula (1) para la estimación del nivel educativo, pero sus grados aprobados se consideran como NE<sub>ij</sub> para la fórmula (2).

La siguiente tabla muestra las normas asociadas a la edad:

Edad (años)	Norma de grados escolares aprobados	Alfabetismo (exigencia)
7	0	No se exige
8	0	No se exige
9	1	No se exige
10	2	Se exige
11	3	Se exige
12	4	Se exige
13	5	Se exige
14	6	Se exige

La brecha educativa de la persona se obtiene restando de la unidad su nivel NEij como lo indica la siguiente expresión:

**Brecha Educativa = 1 NEij (2)**

Una vez estimada la brecha educativa de cada persona mayor de seis años, se procede a incluirla en la misma escala, es decir, entre cero y uno si existe rezago educativo y entre -0.5 y cero en caso de que exprese un logro, lo que se obtiene multiplicando por (1/7.334) aquellas brechas que resultaron menores a cero. Como la educación es una característica personal, se estima la brecha individual para después obtener la brecha educativa promedio del hogar.

**C) Disponibilidad de espacio de la vivienda.** Ésta se mide por la relación existente entre el número de ocupantes por hogar y el número de cuartos-dormitorio disponibles en la vivienda. La norma se fija en tres personas por cada cuarto dormitorio. Para su construcción se aplica la siguiente fórmula:

$DEj = \frac{\text{Número de Cuartos dormitorio} + 3}{\text{Número de Ocupantes por Hogar}}$	(3)
--	-----

Dónde: DEj = Disponibilidad de espacio para dormir en la vivienda del hogar.

En caso de que el resultado de la expresión anterior sea mayor que uno, se procede a incluirlo en la misma escala común de todas las demás brechas, es decir, entre cero y uno si el hogar presenta rezago en disponibilidad de espacio en la vivienda y entre -0.5 y cero en caso de superar esta norma.

Para hacer este reescalamiento se multiplica DEj por (1.5/75) y al resultado se le suma uno menos (DEj/75), obteniéndose DERj. Para calcular la brecha de vivienda se resta de la unidad el valor de DERj, o en caso de carencia DEj.

**D) Disponibilidad de drenaje.** Se establece como norma mínima aceptable el drenaje conectado a fosa séptica. Los valores asignados a cada categoría para la estimación de la brecha, son los siguientes:

Categoría	Valor asignado para el cálculo
Conectado a la red pública	1.5
Conectado a la fosa séptica	1.0
Con desagüe a la barranca o grieta	0.5
Con desagüe a un río, lago o mar	0.3
No tiene drenaje	0.0

Para calcular la brecha de disponibilidad de drenaje se resta de la unidad el valor observado según la tabla anterior.

**E) Disponibilidad de electricidad-combustible para cocinar.** Se construye en dos etapas. En la primera se observa la disponibilidad de electricidad en la vivienda. Si se cuenta con este servicio esta brecha se considera cero. Cuando no se dispone de electricidad se procede a evaluar el combustible que se utiliza para cocinar, considerando como norma el uso de gas.

El indicador disponibilidad de electricidad funciona como una variable de control. La siguiente tabla muestra los valores asignados a cada categoría:

Categoría	Valor asignado para el cálculo
Electricidad	1.0
Gas LP o Gas Natural	1.0
Leña o Carbón	0.1

Para calcular la brecha de electricidad-combustible para cocinar se resta de la unidad el valor asignado según la tabla anterior.

**SEXTO.-** Las variables y fuentes necesarias para la aplicación de la metodología descrita en el Artículo QUINTO de este documento son las siguientes:

Necesidad	Variables (e identificador de la variable), XIII Censo General de Población y vivienda 2010	Nivel de desagregación, y fuente
Ingreso per cápita del hogar (w1)	Ingresos por persona (Ingtrhog) Número de personas por hogar (numpers)	Por hogar XIII Censo General de Población y vivienda 2010 (Microdatos del Censo o de la muestra censal).
Nivel educativo promedio por hogar (w2)	Grados aprobados (escoacum) Alfabetismo (alfabet) Edad (edad)	Por Persona XIII Censo General de Población y vivienda 2010 (Micro datos del Censo o de la muestra censal).
Disponibilidad de espacio de la vivienda (w3)	Número de cuartos de dormitorios disponibles en la vivienda (cuadorm) Número de personas por hogar (numpers)	Por Vivienda XIII Censo General de Población y vivienda 2010 (Micro datos del Censo o de la muestra censal).
Disponibilidad de drenaje (w4)	Drenaje (drenaje)	Por Vivienda XIII Censo General de Población y vivienda 2010 (Micro datos del Censo o de la muestra censal).
Disponibilidad de electricidad-combustible (w5)	Electricidad en la vivienda (electri) Combustible para cocinar en la vivienda (combust)	Por vivienda XIII Censo General de Población y vivienda 2010 (Micro datos del Censo o de la muestra censal).
Factor de Expansión	Factor (factor)	Por Vivienda XIII Censo General de Población y vivienda 2010 (Micro datos del Censo o de la muestra censal).

**SÉPTIMO.-** Aplicando la metodología descrita en el artículo QUINTO y utilizando las variables y fuentes descritas en el artículo SEXTO se obtendrían los siguientes porcentajes de distribución y montos de asignación para los municipios del Estado de Durango para la Línea base 2013:

Municipio	(13) Asignación 2013	(14) Z <sub>t</sub>	(15) Asignación Monetaria 2016
Canatlán	19,284,194	1,630,677	20,914,871
Canelas	11,806,486	1,005,813	12,812,299
Cerro de Comonfort	6,382,298	462,960	6,845,258
Cuencamé	18,509,238	1,622,123	20,131,361
Durango	65,378,404	14,864,750	80,243,154
General Simón Bolívar	10,365,226	1,452,021	11,817,247
Gómez Palacio	41,123,323	8,862,236	49,985,559
Guadalupe Victoria	14,012,321	1,947,139	15,959,460
Guanacevi	10,654,977	1,181,461	11,836,438
Hidalgo	3,158,378	161,260	3,319,638
Indé	4,004,306	169,665	4,173,971

Lerdo	23,274,007	5,160,593	28,434,600
Mapimí	14,674,651	1,663,795	16,338,446
Mezquital	65,547,300	11,631,298	77,178,598
Nazas	6,697,183	716,123	7,413,306
Nombre de Dios	10,025,642	1,184,513	11,210,155
Ocampo	7,927,184	421,886	8,349,070
El Oro	8,528,410	531,409	9,059,819
Otáez	15,842,093	1,579,538	17,421,631
Pánuco de Coronado	6,663,989	495,204	7,159,193
Peñón Blanco	5,217,074	556,469	5,773,543
Poanas	13,449,644	1,129,322	14,578,966
Pueblo Nuevo	40,619,916	8,454,833	49,074,749
Rodeo	9,298,270	330,414	9,628,684
San Bernardo	5,004,396	364,051	5,368,447
San Dimas	32,453,537	4,279,536	36,733,073
San Juan de Guadalupe	9,327,206	1,039,947	10,867,153
San Juan del Río	9,038,613	665,463	9,704,076
San Luis del Cordero	2,041,193	185,779	2,226,972
San Pedro del Gallo	1,984,146	128,469	2,112,615
Santa Clara	6,854,079	406,323	7,260,402
Santiago Papasquiaro	52,947,217	3,952,020	56,899,237
Súchil	3,920,060	487,542	4,407,602
Tamazula	68,374,626	6,379,882	74,754,508
Tepehuanes	13,318,181	1,225,555	14,543,736
Tlahualilo	5,802,938	800,562	6,603,500
Topia	10,453,846	1,496,254	11,950,100
Vicente Guerrero	11,588,008	1,344,951	12,932,959
Nuevo Ideal	13,841,094	2,636,607	16,477,701
<b>TOTAL</b>	<b>679,893,654</b>	<b>92,608,443</b>	<b>772,502,097</b>

**OCTAVO.** Que en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 35 último párrafo y 32 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, la calendarización de la entrega de los recursos del Fondo Para la Infraestructura Social Municipal a cada Municipio es la siguiente:

SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN  
SUBSECRETARIA DE INGRESOS

## CALENDARIZACIÓN FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) 2016

MUNICIPIO	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE
CANATLAN	20,914,871,00	2,091,487,00	2,091,487,00	2,091,487,00	2,091,487,00	2,091,487,00	2,091,487,00	2,091,487,00	2,091,487,00	2,091,488,00	
CANELAS	12,812,299,00	1,281,230,00	1,281,230,00	1,281,230,00	1,281,230,00	1,281,230,00	1,281,230,00	1,281,230,00	1,281,230,00	1,281,230,00	1,281,229,00
CONETO DE COMONFORT	6,845,258,00	684,526,00	684,526,00	684,526,00	684,526,00	684,526,00	684,526,00	684,526,00	684,526,00	684,526,00	684,524,00
CUENCA ME	20,131,361,00	2,013,136,00	2,013,136,00	2,013,136,00	2,013,136,00	2,013,136,00	2,013,136,00	2,013,136,00	2,013,136,00	2,013,136,00	2,013,137,00
DURANGO	80,243,154,00	8,024,313,00	8,024,313,00	8,024,313,00	8,024,313,00	8,024,313,00	8,024,313,00	8,024,313,00	8,024,313,00	8,024,313,00	8,024,337,00
SIMON BOLIVAR	11,817,247,00	1,181,725,00	1,181,725,00	1,181,725,00	1,181,725,00	1,181,725,00	1,181,725,00	1,181,725,00	1,181,725,00	1,181,725,00	1,181,722,00
GOMEZ PALACIO	49,985,559,00	4,998,556,00	4,998,556,00	4,998,556,00	4,998,556,00	4,998,556,00	4,998,556,00	4,998,556,00	4,998,556,00	4,998,556,00	4,998,555,00
GUADALUPE VICTORIA	15,959,460,00	1,595,946,00	1,595,946,00	1,595,946,00	1,595,946,00	1,595,946,00	1,595,946,00	1,595,946,00	1,595,946,00	1,595,946,00	1,595,946,00
GUANAJOVI	11,836,438,00	1,183,644,00	1,183,644,00	1,183,644,00	1,183,644,00	1,183,644,00	1,183,644,00	1,183,644,00	1,183,644,00	1,183,644,00	1,183,642,00
HIDALGO	3,319,638,00	331,964,00	331,964,00	331,964,00	331,964,00	331,964,00	331,964,00	331,964,00	331,964,00	331,964,00	331,962,00
INDE	4,173,971,00	417,397,00	417,397,00	417,397,00	417,397,00	417,397,00	417,397,00	417,397,00	417,397,00	417,397,00	417,398,00
LERDO	28,434,600,00	2,843,460,00	2,843,460,00	2,843,460,00	2,843,460,00	2,843,460,00	2,843,460,00	2,843,460,00	2,843,460,00	2,843,460,00	2,843,460,00
MARMI	16,338,446,00	1,633,845,00	1,633,845,00	1,633,845,00	1,633,845,00	1,633,845,00	1,633,845,00	1,633,845,00	1,633,845,00	1,633,845,00	1,633,841,00
MEZOQUITAL	77,178,598,00	7,717,860,00	7,717,860,00	7,717,860,00	7,717,860,00	7,717,860,00	7,717,860,00	7,717,860,00	7,717,860,00	7,717,860,00	7,717,858,00
NAZAS	7,413,306,00	741,331,00	741,331,00	741,331,00	741,331,00	741,331,00	741,331,00	741,331,00	741,331,00	741,331,00	741,327,00
NOMBRE DE DIOS	11,210,155,00	1,121,016,00	1,121,016,00	1,121,016,00	1,121,016,00	1,121,016,00	1,121,016,00	1,121,016,00	1,121,016,00	1,121,016,00	1,121,011,00
OCAMPO	8,349,070,00	834,907,00	834,907,00	834,907,00	834,907,00	834,907,00	834,907,00	834,907,00	834,907,00	834,907,00	
EL ORO	9,059,819,00	905,982,00	905,982,00	905,982,00	905,982,00	905,982,00	905,982,00	905,982,00	905,982,00	905,982,00	905,981,00
OTAEZ	17,421,631,00	1,742,163,00	1,742,163,00	1,742,163,00	1,742,163,00	1,742,163,00	1,742,163,00	1,742,163,00	1,742,163,00	1,742,164,00	
PANUCO DE CORONADO	7,159,193,00	715,919,00	715,919,00	715,919,00	715,919,00	715,919,00	715,919,00	715,919,00	715,919,00	715,919,00	715,922,00
PEÑON BLANCO	5,773,543,00	577,354,00	577,354,00	577,354,00	577,354,00	577,354,00	577,354,00	577,354,00	577,354,00	577,354,00	577,357,00
POANAS	14,578,966,00	1,457,897,00	1,457,897,00	1,457,897,00	1,457,897,00	1,457,897,00	1,457,897,00	1,457,897,00	1,457,897,00	1,457,897,00	1,457,893,00
PUEBLO NUEVO	49,074,749,00	4,907,475,00	4,907,475,00	4,907,475,00	4,907,475,00	4,907,475,00	4,907,475,00	4,907,475,00	4,907,475,00	4,907,475,00	4,907,474,00
RODEO	9,628,684,00	962,868,00	962,868,00	962,868,00	962,868,00	962,868,00	962,868,00	962,868,00	962,868,00	962,868,00	962,872,00
SAN BERNARDO	5,368,447,00	536,845,00	536,845,00	536,845,00	536,845,00	536,845,00	536,845,00	536,845,00	536,845,00	536,845,00	536,842,00
SAN DIMAS	36,733,073,00	3,673,307,00	3,673,307,00	3,673,307,00	3,673,307,00	3,673,307,00	3,673,307,00	3,673,307,00	3,673,307,00	3,673,307,00	3,673,310,00
SAN JUAN DE GUADALUPE	10,867,153,00	1,086,715,00	1,086,715,00	1,086,715,00	1,086,715,00	1,086,715,00	1,086,715,00	1,086,715,00	1,086,715,00	1,086,715,00	1,086,718,00
SAN JUAN DEL RIO	9,704,076,00	970,408,00	970,408,00	970,408,00	970,408,00	970,408,00	970,408,00	970,408,00	970,408,00	970,408,00	970,404,00
SAN LUIS DEL CORDEO	2,226,972,00	222,697,00	222,697,00	222,697,00	222,697,00	222,697,00	222,697,00	222,697,00	222,697,00	222,697,00	222,699,00
SAN PEDRO DEL GALLO	2,112,615,00	211,262,00	211,262,00	211,262,00	211,262,00	211,262,00	211,262,00	211,262,00	211,262,00	211,262,00	211,257,00
SANTA CLARA	7,260,402,00	726,040,00	726,040,00	726,040,00	726,040,00	726,040,00	726,040,00	726,040,00	726,040,00	726,040,00	726,042,00
SANTIAGO PAPA SQUARO	56,899,237,00	5,689,924,00	5,689,924,00	5,689,924,00	5,689,924,00	5,689,924,00	5,689,924,00	5,689,924,00	5,689,924,00	5,689,924,00	5,689,921,00
SUCIL	4,407,602,00	440,760,00	440,760,00	440,760,00	440,760,00	440,760,00	440,760,00	440,760,00	440,760,00	440,762,00	
TAMAZULA	74,754,508,00	7,475,451,00	7,475,451,00	7,475,451,00	7,475,451,00	7,475,451,00	7,475,451,00	7,475,451,00	7,475,451,00	7,475,451,00	7,475,449,00
TEPEHUANES	14,543,736,00	1,454,374,00	1,454,374,00	1,454,374,00	1,454,374,00	1,454,374,00	1,454,374,00	1,454,374,00	1,454,374,00	1,454,374,00	1,454,370,00
TLALHUILLO	6,603,500,00	660,350,00	660,350,00	660,350,00	660,350,00	660,350,00	660,350,00	660,350,00	660,350,00	660,350,00	
TORA	11,950,100,00	1,195,010,00	1,195,010,00	1,195,010,00	1,195,010,00	1,195,010,00	1,195,010,00	1,195,010,00	1,195,010,00	1,195,010,00	1,195,010,00
VICENTE GUERRERO	12,932,959,00	1,293,296,00	1,293,296,00	1,293,296,00	1,293,296,00	1,293,296,00	1,293,296,00	1,293,296,00	1,293,296,00	1,293,296,00	1,293,295,00
NUEVO IDEAL	16,477,701,00	1,647,770,00	1,647,770,00	1,647,770,00	1,647,770,00	1,647,770,00	1,647,770,00	1,647,770,00	1,647,770,00	1,647,770,00	1,647,771,00
TOTAL	<b>772,602,097,00</b>	<b>77,260,210,00</b>	<b>77,250,210,00</b>	<b>77,250,207,00</b>							

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, Se firma en un (1) tanto a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil diecisés (2016), el presente Acuerdo Administrativo.

C.P. JORGE HERRERA CALDERA  
C. GOBERNADOR DEL ESTADO  
DE DURANGO.

LIC. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARIA DE FINANZAS Y DE  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

C.P. C MARÍA CRISTINA DÍAZ HERRERA.

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL  
DEL ESTADO

ING. ALEJANDRO MÁRQUEZ PÉREZ.

Acuerdo administrativo que contiene la distribución y calendarización del fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal (FISMDF) que forma parte de las aportaciones para la infraestructura social (FAIS), "de las aportaciones federales para entidades federativas y municipios" para el ejercicio fiscal del año 2016

## **REGLAS DE OPERACIÓN**

## **SUBSIDIO AL TRANSPORTE**

"Los recursos utilizados en este programa son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido su uso con fines políticos, electorales de lucro y otros distintos a los establecidos".

Quién haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

## Secretaría de Desarrollo Social

**Ing. Alejandro Márquez Pérez**, Secretario de Desarrollo Social con fundamento en los artículos: 37 bis I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 33 de la Ley de Desarrollo Social para el estado de Durango y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Durango, emite las siguientes reglas de operación para la vertiente de "Subsidio al Transporte" del Programa de Gestión Social para el ejercicio 2016:

### Considerando

Que el Presupuesto de Egresos del estado de Durango, contempla la partida para el programa "Gestión Social" dentro del ejercicio fiscal 2015.

Que entre las atribuciones conferidas en la Ley de Desarrollo Social del Estado de Durango, es actuar como instancia coordinadora y articuladora de la política estatal de desarrollo social y humano.

Que la vertiente de "Subsidio al Transporte" del Programa de "Gestión social" tiene en sus fines apoyar a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación y la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; como lo establece los artículos 13 y 14 de la Ley de Desarrollo Social para el estado de Durango, los recursos de este programa se ejercerán conforme a las presentes reglas de operación y demás disposiciones aplicables

Que dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2011–2016, las estrategias y líneas de acción, incluye el ampliar el programa "Gestión social", con el fin de apoyar a la sociedad duranguense.

### 1. Presentación.

El Programa subsidio al transporte a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado (SEDESOE), tiene como fin apoyar con un subsidio en especie en el costo del boleto de transporte a las personas de escasos recursos y aquellas que por cuestiones de salud, familiares, laborales y/o de caso urgente tengan la necesidad de viajar algún estado de la república (exceptuando playas y fronteras), o bien algún municipio del estado de los que haya corridas en las líneas de transporte convénidas con la SEDESOE, esto como parte de las estrategias de la Política Social establecida por el Gobierno del Estado bajo un esquema de corresponsabilidad entre sociedad y gobierno, que permite optimizar los recursos públicos.

### 2. Glosario de Términos.

- Área responsable del Programa:** El área encargada de operar el Programa, además de brindar la atención a la ciudadanía con respecto al Programa haciéndose responsable de integrar los expedientes de las solicitudes recibidas será el multicentro de atención Ciudadana, además aquellas que determinen el Secretario y Subsecretario de Desarrollo Social.

"Los recursos utilizados en este programa son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido su uso con fines políticos, electorales de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quién haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

- II. **Autorización del Subsidio:** Será la firma que plasmará el encargado del área operativa y misma que contendrá el porcentaje del apoyo solicitado.
- III. **Beneficiarios:** Las personas que participan y reciben los beneficios del Programa.
- IV. **Expediente:** Documento que contiene toda la información relativa del beneficiario, es decir todos los documentos necesarios para que cada beneficiario acceda al apoyo (copia de documentos médicos, identificación oficial, curp.)
- V. **Folio:** Orden de Servicio
- VI. **Ley de Desarrollo Social:** Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango.
- VII. **Lineamientos:** Normatividad que da sustento al subsidio de transporte.
- VIII. **Padrón de Beneficiarios:** Base de datos que contiene el nombre, domicilio y aportación recibida por los beneficiarios del programa.
- IX. **Reglamento de la Ley:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango.
- X. **SEDESOE:** La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Durango.
- XI. **Solicitud:** Documento mediante el cual la ciudadanía, de manera escrita, realiza su petición de participar y ser atendida por el Programa, la cual deberá acompañarse de la identificación oficial con fotografía de los solicitantes y documentos que respalden dicha petición.
- XII. **Trámite en Periodo Vacacional:** Es aquel comprendido y marcado en el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.
- XIII. **Trámite Especial:** Aquellos casos en que el subsidio sea autorizado por la Secretaría Particular del Ejecutivo, el Secretario y Subsecretario de la SEDESOE.
- XIV. **Trámite Médico:** son aquellos en que las personas tengan necesidad de viajar para ser atendidas por especialistas en otro estado de la República Mexicana o bien que vengan de un municipio atenderse en algún hospital en el estado de Durango.
- XV. **Trámite Ordinario:** son todos aquellos casos que sin ser sustentados como casos urgentes o médicos, soliciten el subsidio por motivos de:
- Falta de recurso
  - Viajes de estudio
  - Visita familiar
  - Torneos deportivos

Página 3 de 9

"Los recursos utilizados en este programa son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido su uso con fines políticos, electorales de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quién haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

- Laboral
- Trámites profesionales
- Deportados y;
- Personas con capacidades diferentes.

XVI. **Tramite Urgente:** Es aquel que se presenta cuando:

- Fallecimiento de un familiar próximo.
- Diligencia judicial
- Médico indirecto
- Caso imprevisto de fuerza mayor

### 3. Objetivos.

#### 3.1 Objetivo General.

Otorgar un subsidio en especie en el costo del boleto del transporte a todas aquellas personas que tengan necesidad de viajar algún estado de la república, exceptuando playas y fronteras, así como aquellos municipios del estado de Durango que haya corridas en las líneas de transporte convenidas con la SEDESOE.

#### 3.2 Objetivo Específico.

- Apoyar con un subsidio en especie en el costo del boleto de transporte en Trámites Urgentes, Trámites Médicos, Trámites Ordinarios y Especiales; a los adultos mayores, personas con discapacidad, y a todos los ciudadanos del Estado de Durango con un nivel socio-económico bajo.

### 4. Lineamientos.

#### 4.1 Población Objetivo.

Personas preferentemente de escasos recursos que tengan necesidad de trasladarse algún estado de la república o municipio y aquellas que por caso urgente no cuenten con los medios económicos necesarios para trasladarse.

#### 4.2 Cobertura.

A todos los Ciudadanos del Estado de Durango, con un nivel de vida socio-económico bajo, a las personas o grupos sociales en situación de vulnerabilidad, marginación, pobreza o cuyas condiciones de vida no se encuentren en los niveles mínimos de bienestar social.

*"Los recursos utilizados en este programa son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido su uso con fines políticos, electorales de lucro y otros distintos a los establecidos."*

*Quién haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".*

#### 4.3 Características del Apoyo.

El Programa tendrá la cobertura que se marquen dentro de las salidas de las líneas, exceptuando a las ciudades en playas y fronteras.

El apoyo se dará en especie, es decir se proporcionará un vale con folio que se hará valido en la central de autobuses en las líneas de Transporte convenidas con la SEDESOE y que tendrán que acompañar copia de identificación oficial con fotografía.

#### 5 Criterios de elegibilidad y requisitos para acceder al Programa.

- Que las solicitudes se realicen en el Estado de Durango.
- Que los beneficiarios se encuentren con un nivel de vida socio-económico bajo
- Que tengan que atender algún trámite de tipo:

• **Urgente:** Es aquel que se presenta cuando:

- Fallecimiento de un familiar próximo.
- Diligencia judicial
- Médico indirecto
- Caso imprevisto de fuerza mayor justificado ante y validado ante la SEDESOE.

**Médico:** son aquellos en que las personas tengan necesidad de viajar para ser atendidas por especialistas en otro estado de la República Mexicana o bien que vengan de un municipio atenderse en algún hospital en el estado de Durango.

**Ordinario:** son todos aquellos casos que sin ser sustentados como casos urgentes o médicos, soliciten el subsidio por motivos de:

- Falta de recursos
- Viajes de estudio
- Visita familiar
- Torneos deportivos
- Laboral
- Trámites profesionales
- Deportados y;
- Personas con capacidades diferentes.

Debiendo presentar según sea el Trámite, cualquiera de la siguiente documentación:

- » Carnet de citas de la institución foránea
- » Hoja de traslado
- » Copia del expediente clínico
- » Agenda de citas del CRIT
- » Oficio de solicitud de Centro Estatal de Cancerología.

"Los recursos utilizados en este programa son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido su uso con fines políticos, electorales de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quién haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

- Que los beneficiarios se comprometan a aceptar el apoyo brindado sin hacer posteriores gestiones para aumentar el porcentaje del mismo ya que una vez impreso el folio, éste no se podrá modificar salvo la fecha de vigencia del mismo y/o cambio de línea de transporte.
- El Programa bajo una justificación basada en criterios socioeconómicos, podrá atender solicitudes apoyando con el 50%, 75% y 100%, según sea el caso y/o las posibilidades del beneficiario. (además de la suficiencia presupuestal o disponibilidad de la Secretaría).
- No se otorgará subsidio para acudir a ciudades en playas y fronteras o en temporada vacacional exceptuando los casos médicos.

## 6 Derechos, Obligaciones y Sanciones.

### 6.1 Derechos.

La población que acceda al Programa tiene derecho a recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, partido político o religión; y a recibir el apoyo conforme a lo convenido y a lo dispuesto por los presentes Lineamientos.

### 6.2 Obligaciones.

La población beneficiaria manifestará y sin faltar a la verdad, sus datos personales relativos a nombre, domicilio y motivos de viaje y utilizará los apoyos para los fines autorizados.

### 6.3 Sanciones.

En caso de que por parte de la **SEDESOE**, u algún otro Órgano de Control Estatal o Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a los convenios o a lo dispuesto en éstos Lineamientos y demás disposiciones aplicables, la **SEDESOE** podrá suspender los apoyos e inclusive solicitar su reintegro; en caso de que se hubieren entregado recursos se reintegrará el importe en la Secretaría de Finanzas y Administración, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

En caso de que los beneficiarios incumplan con lo dispuesto en estos Lineamientos para la comprobación de los recursos, no podrán acceder a apoyos del Programa, hasta en tanto no subsanen el incumplimiento.

## 7 Instancia responsable.

EL multicentro de Atención Ciudadana, además aquellas que determinen el Secretario y Subsecretario de Desarrollo Social.

"Los recursos utilizados en este programa son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido su uso con fines políticos, electorales de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quién haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

**8 Instancia Normativa.**

La SEDESOE, fungirá como dependencia normativa del Programa y está facultada para interpretar y vigilar el cumplimiento de los presentes Lineamientos, a través de la instancia responsable, asimismo validará los expedientes y/o acciones a realizar a través del Programa y realizará el seguimiento y evaluación correspondiente.

**9 Procedimiento de operación de la SEDESOE.**

1. El ciudadano deberá presentar su solicitud por escrito, dirigido al titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Durango, acompañada de identificación oficial con fotografía, la cual debe especificar:
  - Motivo
  - Fecha de salida
  - Destino
  - Nombre de cada una de las personas que solicitan servicio.
2. La solicitud será acompañada de copia de identificación oficial vigente de cada uno de los interesados en caso de ser menores de edad copia de CURP o identificación escolar.
3. La documentación completa debe presentarse con tres días de anticipación (Centro Estatal de Cancerología) mínimo un día antes, urgente el mismo día.
4. Aquellas solicitudes que su destino sea frontera o playa se recibirán con la documentación enunciada en el punto 5 de los presentes Lineamientos, en el entendido de que el subsidio será otorgado al lugar más cercano al solicitado.
5. Recibir las aportaciones de la SEDESOE de toda conformidad.
6. Comprometerse a utilizar el apoyo recibido en tiempo y forma y en el caso de no ser así dar aviso a la dependencia devolviendo el folio para ser cancelado o en su caso cambiar la vigencia.
7. Los pasajes autorizados serán entregados únicamente a los beneficiarios o a quien haya gestionado el apoyo en la fecha de salida que el interesado solicita en un horario de 12:00 P.M a 2:00 P.M sin excepción.
8. Se dará prioridad a los casos médicos estrictamente comprobados de los cuales deberá presentar cualquiera de los siguientes documentos:
  - Carnet de citas de la institución foránea
  - Hojas de traslado
  - Copia del expediente clínico
  - Agenda de citas CRIT
  - Oficio de solicitud del centro estatal de cancerología.

Nota: "las recetas médicas no serán tomadas en cuenta como comprobante médico"

"Los recursos utilizados en este programa son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido su uso con fines políticos, electorales de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quién haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Otorgar el apoyo con base en los requisitos establecidos en estos Lineamientos y de acuerdo a la suficiencia presupuestaria

**9.1 Integración del Expediente**

- Solicitud del beneficiario en formato de SEDESOE debidamente requisitado.
- Solicitud del gestor (en su caso)
- Listado de solicitantes con nombre y dirección.
- Copia de identificación oficial con fotografía (pasaporte, credencial de elector, etc) del o los solicitantes.

**9.2 Documentación administrativa**

- Formato de solicitud
- Folio (Orden de servicio)

**10 Difusión y Promoción.**

La Secretaría de Desarrollo Social será la encargada de realizar la promoción y difusión de las acciones a realizar; asimismo, deberán señalar que se trata de un apoyo que opera el Gobierno del Estado con recursos públicos del Estado.

Está prohibido el uso de este Apoyo con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el programa.

Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

En periodo electoral se estará a lo que establezca la legislación de la materia vigente.

**11 Causas de cancelación.**

1. Uso inadecuado del subsidio otorgado (venta o utilización del folio con fines político electorales en caso de gestores sociales)
2. Falta de disponibilidad presupuestal de la SEDESOE
3. Incumplimiento de alguno de los puntos establecidos en estas Lineamientos por parte de los beneficiarios.
4. Suspensión de las corridas por parte de las líneas de transporte convenidas con la SEDESOE.

**12 Quejas y Denuncias.**

"Los recursos utilizados en este programa son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido su uso con fines políticos, electorales de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quién haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Las quejas y denuncias respecto de la operación del Subsidio al Transporte, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general directamente en la Secretaría de Desarrollo Social o a través de los mecanismos establecidos por el Sistema Estatal de Quejas y Denuncias que opera el Gobierno del Estado.

Las personas que presenten quejas y denuncias, deberán identificarse y proporcionar los datos para su localización, asimismo, deberán indicar los hechos presuntamente irregulares y el nombre o nombres de los servidores públicos a quienes les sean imputables.

Asimismo, los beneficiarios podrán hacer sugerencias o propuestas respecto de Trasporte recibido y sus resultados en la Subsecretaría de Desarrollo Social, en Multicentro de Atención Ciudadana.

### 13. Vigencia

Los presentes Lineamientos tendrán vigencia a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Durango, Dgo., a los 28 días días del mes enero del año 2016.

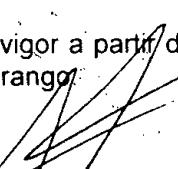
### TRANSITORIOS.

**PRIMERO.**– Derivado de la creación de La Ley General de Atención a Víctimas, y en concordancia con la normativa Estatal con la Federal, para articular la política pública nacional integral con los Lineamientos que emite el Estado, se dará preferencia, en todos los programas que surjan del Estado y en todas sus vertientes, en la materia de Desarrollo Social y Humano a las personas que sean víctimas, es decir que hayan sufrido daño o el menoscabo de sus derechos producto de una violación de derechos humanos o de la comisión de un delito;

**SEGUNDO.**–Se entenderá como grupos vulnerables: Las víctimas, niños, adultos mayores e indígenas.

**TERCERO.**–En el año electoral se estará a la normatividad aplicable en la materia por motivo de veda electoral, reprogramándose el apoyo ordinario y volviéndolo a otorgar al día siguiente de la jornada electoral, sin embargo se seguirán otorgando apoyos urgentes y médicos derivado de su naturaleza especial y de salud.

**CUARTO.**– La presente disposición entrara en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

  
**ING. ALEJANDRO MÁRQUEZ PÉREZ**  
**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SEDESOE.**

"Los recursos utilizados en este programa son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido su uso con fines políticos, electorales de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quién haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

**REGLAS DE OPERACIÓN  
MANOS A LA OBRA**

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MANOS A LA OBRA****Secretaría de Desarrollo Social**

Ing. Alejandro Márquez Pérez, Secretario encargado del despacho de la Secretaría de Desarrollo Social con fundamento en los artículos: 37 bis I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 6 de la Ley de Desarrollo Social para el estado de Durango, 10 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Durango, emite las siguientes reglas de operación:

**1. PRESENTACIÓN**

El Programa Manos a la Obra a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado (SEDESOE), es parte de las estrategias de la Política Social establecida por el Gobierno del Estado en el cual se realizan obras y acciones que propician el desarrollo de las comunidades que cuentan con una precaria infraestructura básica, contribuyendo a mejorar las condiciones y calidad de vida de las personas, de acuerdo a los criterios de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Durango, para ello podrá establecer diversas vertientes según los requerimientos de las personas o comunidades, así como de la propia Secretaría de Desarrollo Social en el Estado. Una de las principales líneas de acción, es fomentar la participación social, desde la definición de las necesidades básicas de las comunidades, pudiendo contar con la aportación de los beneficiarios, con mezclas de recursos públicos a través de la suscripción de convenios de concertación social. El Programa Manos a la Obra, está diseñado para generar una sociedad creativa y participativa en los programas gubernamentales orientados al desarrollo social y humano, bajo un esquema de corresponsabilidad entre sociedad y gobierno, que permite optimizar los recursos públicos y dar un sentido de pertenencia social a las acciones que se desarrollen.

**2. GLOSARIO DETÉRMINOS.**

- I. **Acta de Entrega-Recepción de las aportaciones de la SEDESOE:** Documento que formaliza la entrega – recepción del material suministrado por la SEDESOE a los beneficiarios

Social Comunitario, o bien a través del Municipio si así es convenido por los participantes.

- II. **Aportaciones conjuntas:** Son aportaciones que se convienen entre las partes para la ejecución de la obra y/o acción, ya sean recursos en efectivo, materiales, mano de obra o aportaciones de otra índole.
- III. **Área Administrativa de la SEDESOE:** La Dirección de Administración de la SEDESOE, es la responsable del control y gestión de los recursos correspondientes a las aportaciones de la SEDESOE y le compete la entrega del recurso en especie o en efectivo a los beneficiarios del programa.
- IV. **Beneficiarios:** Las personas que participan y reciben los beneficios del Programa.
- V. **Área de Aprobación de la SEDESOE:** La Dirección de Administración es el área encargada de turnar la solicitud al área correspondiente de la Secretaría de Finanzas para la compra o suministro de material, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del Programa.
- VI. **Área Operativa de la SEDESOE:** Las áreas encargadas de operar el Programa en sus distintas etapas.
- VII. **Área de Seguimiento de la SEDESOE:** El departamento de registro y seguimiento de programas sociales municipales, es la responsable de registrar las solicitudes remitidas y a la vez es el área encargada de resguardar la documentación que se recibe.
- VIII. **Área de Verificación de la SEDESOE:** La Unidad de Verificación y la Unidad Técnico Operativa, son las áreas encargadas de constatar la veracidad de las necesidades expuestas en las solicitudes.
- IX. **Beneficiarios:** Las personas que participan y reciben los beneficios del Programa.

- X. **Comité de Desarrollo Social Comunitario:** Figura que constituye la organización social en la participación activa y corresponsable de la sociedad en el Programa.
- XI. **Convenio de Concertación Social:** Instrumento jurídico que se suscribe para concertar los compromisos y aportaciones de las partes.
- XII. **Contraloría Social:** Es la participación ciudadana orientada a la vigilancia, supervisión y seguimiento de las obras y/o acciones enmarcadas en el Programa.
- XIII. **Expediente:** Documento que contiene la información de los beneficiarios, así como las obras o acciones que están solicitando; este documento es la base para la ejecución de los proyectos.
- XIV. **Expediente Unitario:** Documento que contiene toda la información relativa a la obra y/o acción, es decir todos los documentos de carácter social, técnico y administrativo.
- XV. **Instancia Ejecutora:** Son instancias ejecutoras de las obras y acciones derivadas del Programa, el Comité de Desarrollo Social Comunitario a través de los beneficiarios, el Municipio participante, si así lo acuerdan las partes, o la entidad u organismo designado para tal efecto.
- XVI. **Ley:** Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango.
- XVII. **Padrón de Beneficiarios:** Base de datos que contiene el nombre, domicilio y aportación recibida por los beneficiarios del programa.
- XVIII. **Oficio de Autorización:** Documento que emite la Secretaría de Finanzas, a través del área de compras y adquisiciones para indicar a la Sedesoe el lugar donde habrá de surtirse el material.
- XIX. **Programa:** Programa Manos a la Obra.

- XX. **Reglamento de la Ley:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango.
- XXI. **Reglas:** Reglas de Operación del Programa Manos a la Obra.
- XXII. **SEDESOE:** La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Durango.
- XXIII. **Solicitud:** Documento mediante el cual la ciudadanía, de manera escrita, realiza su petición de participar y ser atendida por el Programa.

### **3. OBJETIVOS**

#### **3.1 Objetivo General.**

Contribuir al desarrollo de las comunidades en infraestructura y servicios básicos, a través de acciones prioritarias y que en la mayoría de los casos sean ejecutadas directamente por sus habitantes, permitiendo elevar la calidad de vida de las familias duranguenses.

#### **3.2 Objetivos Específicos.**

- Promover la participación ciudadana en la definición y realización de obras y acciones, que contribuyan a elevar la calidad de vida de las personas.
- Crear, rehabilitar y ampliar la infraestructura social básica en las comunidades, con la finalidad de propiciar su desarrollo y otorgar a sus habitantes mejores condiciones de vida.

### **4. Lineamientos.**

#### **4.1 Población Objetivo.**

Personas o grupos sociales que preferentemente por su situación y/o vulnerabilidad requieran apoyo para mejoramiento en sus condiciones de vida individual o colectiva.

#### **4.2 Cobertura.**

El Programa tendrá cobertura estatal.

#### **4.3 Características de los Apoyos**

Los apoyos se darán de manera preferente en especie, es decir los materiales que requieren la obra y/o acción.

#### **4.4 Criterios de elegibilidad y requisitos para acceder a los recursos del Programa.**

- Que las acciones se realicen en el estado de Durango.
- Que los beneficiarios se encuentren preferentemente en situación de pobreza, marginación, vulnerabilidad y/o rezago social.
- Que se lleve a cabo la integración de un Comité de Desarrollo Social Comunitario.
- Que los beneficiarios se comprometan y estén en condiciones de realizar las aportaciones que les corresponda, pudiendo ser en mano de obra, materiales de la región, materiales industrializados y/o monetarios.

#### **4.5 Derechos, Obligaciones y Sanciones.**

##### **4.5.1 Derechos.**

La población que acceda al Programa tiene derecho a recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, partido político o religión; y de la misma forma tendrá derecho a recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieran realizado y a recibir los apoyos conforme a lo convenido y a lo dispuesto por las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables.

##### **4.5.2 Obligaciones.**

La población beneficiaria manifestará y sin faltar a la verdad, sus datos personales relativos a nombre, domicilio y características de los espacio públicos, vivienda, y/o inmueble. Utilizará los apoyos para los fines autorizados.

##### **4.5.3. Sanciones.**

En caso de que por parte de la SEDESOE, la Secretaría de Contraloría u algún otro Órgano de Control Estatal o Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas

de comprobación, desviaciones, incumplimiento a los convenios o a lo dispuesto en éstas Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables, la SEDESOE podrá suspender los apoyos e inclusive solicitar su reintegro; en caso de que se hubieren entregado recursos en efectivo se reintegrará el importe, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones legales aplicables. En caso de que los beneficiarios o los gobiernos municipales incumplan con lo dispuesto en estas Reglas de Operación o demás disposiciones aplicables para la comprobación de los recursos, no podrán acceder a apoyos del Programa, hasta en tanto no subsanen el incumplimiento, de igual forma la SEDESOE podrá reservarse el derecho de negarles el acceso a otros Programas de carácter estatal coordinados por la SEDESOE.

#### **4.6 Comité de Desarrollo Social Comunitario.**

Los Comités de Desarrollo Social Comunitario, como herramienta de organización y participación social, deberán ser conformados por un mínimo de 3 personas y hasta el número de beneficiarios que se ubiquen en una colonia, barrio o fraccionamiento, de acuerdo a la estructura social que se determine en la integración del mismo.

#### **4.7 De las Aportaciones.**

Las aportaciones que realice la SEDESOE se darán de manera preferente en materiales o subsidios de los mismos y podrán también ser a través de transferencia de recursos financieros según se convenga. Las aportaciones de los beneficiarios serán de preferencia en mano de obra y materiales de la región. El Programa en casos muy excepcionales y bajo una justificación basada en los criterios establecidos para la cobertura, podrá atender solicitudes sin la aportación de los beneficiarios, únicamente cuando se demuestre que no se encuentran en posibilidades de realizar aportaciones, previo levantamiento del estudio socio-económico por parte de la SEDESOE.

Dichos apoyos se podrán entregar en el transcurso del año, atendiendo a las solicitudes de los beneficiarios y

dependiendo de la suficiencia presupuestal con que cuente el programa.

#### **4.8 De la Corresponsabilidad.**

##### **4.8.1 Corresponsabilidad de los Beneficiarios.**

1. Elegir en forma democrática a los representantes del Comité de Desarrollo Social Comunitario.
2. Suscribir del Convenio de Concertación Social.
3. Recibir las aportaciones de la SEDESOE.
4. Comprometerse a aplicar las aportaciones recibidas y las que les corresponda de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Concertación Social y en el Expediente Técnico.
5. Realizar las aportaciones que les corresponda para la ejecución de la obra y/o acción.
6. Realizar funciones de contraloría social, supervisión y seguimiento.
7. Recibir la obra y/o acción y comprometerse a mantenerla en condiciones de operación y funcionamiento.

##### **4.8.2 Corresponsabilidad de la SEDESOE.**

1. Fomentar la organización social y la integración de los Comités de Desarrollo Social Comunitario.
2. Elaborar y formalizar el Convenio de Concertación Social.
3. Levantar estudios socio – económicos si es que la Secretaría lo requiere para justificar la entrega del apoyo.
4. Verificar que los solicitantes cumplan con los requisitos de elegibilidad y requisitos para ser atendidos mediante el Programa.
5. Verificar la correcta aplicación de las aportaciones.
6. Intervenir en la Entrega – Recepción de las obras y/o acciones, en su calidad de Dependencia Normativa del Programa.

#### **4.8.3 Corresponsabilidad de los Ayuntamientos.**

1. Participar de manera conjunta con la SEDESOE, cuando se trate de una obra o acción en la que los beneficiarios requieran de un mejoramiento en los espacios públicos.
2. Realizar las aportaciones convenidas para la ejecución de la obra y/o acción.
3. Proporcionar a la SEDESOE la información que esta le requiera.
4. Coadyuvar en la ejecución del Programa con la SEDESOE en lo que esta le requiera.
5. Participar en la entrega – recepción de la obra y/o acción.

### **5. Proceso de Coordinación y Operación.**

#### **5.1 Coordinación Institucional.**

La SEDESOE, a través de la Dirección Administrativa de Desarrollo Social, coordinará sus actividades con los beneficiarios y los gobiernos municipales, para la operación del Programa, observando la normatividad de estas Reglas de Operación.

#### **5.2 Instancia Ejecutora.**

La instancia ejecutora de la obra y/o acción será la que se determine en el Convenio de Concertación Social que se suscriba.

#### **5.3 Instancia Normativa.**

La SEDESOE, fungirá como dependencia normativa del Programa y cualquiera de las vertientes que se establezcan en las presentes Reglas de Operación, asimismo vigilará la aplicación de los recursos en las obras y/o acciones a realizar a través del Programa y realizará el seguimiento y evaluación correspondiente.

#### **5.4 Procedimiento de operación de la SEDESOE.**

1. Recepción de la Solicitud.

2. Análisis de la solicitud, para determinar su procedencia de acuerdo a los criterios de elegibilidad y requisitos del Programa.
3. El área responsable de recibir la documentación verificará que las solicitudes estén completas y solo así procederán a dar trámite a las mismas.
4. Una vez que sea aprobada la solicitud se enviará a la Secretaría de Finanzas y de Administración al área encargada de surtir los materiales con los proveedores, de acuerdo a los criterios que dicha área tenga para tal efecto, en el caso de que la vertiente implique acciones donde la SEDESOE ejecute directamente el recurso o la acción, ya sea para mejoramiento de espacios públicos o mejoramiento de vivienda, se estará a lo establecido en los criterios y/o lineamientos que estime oportuno la dependencia.
5. Entrega de material y firma del Convenio de Concertación Social.
6. Ejecución de la obra y/o acción--cuando se trate de vertientes diferentes a la entrega de material a los beneficiarios.
7. Remisión de la documentación comprobatoria de gasto y ejercicio de los recursos al Área.
8. Lo anterior conforme a la disponibilidad de recursos la SEDESOE.

### **5.5 Integración del Expediente.**

#### **5.5.1 Documentación de la Solicitud**

- Cédula de Información Básica
- Solicitud del beneficiario (preferible en formato de SEDESOE)
- Solicitud del gestor (en su caso)
- Acta del Comité de Desarrollo Social Comunitario
- Listado de solicitantes con nombre y dirección
- Copia de credencial oficial con fotografía del Presidente, Secretario y Tesorero del Comité

- Copia de credencial oficial con fotografía de los solicitantes (sólo en el caso de tratarse de acciones individuales)
- Carta compromiso de aportación de los beneficiarios

#### **5.5.2 Documentación administrativa**

- Convenio de Colaboración
- Oficio de Aprobación
- Vales de entrega u Orden de compra
- Relación de Materiales Recibidos por Beneficiario (con firmas)

### **6. Difusión y Promoción.**

Estas Reglas de Operación se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado; estarán disponibles en la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado y en la página web del Gobierno del Estado de Durango.

La Promoción del Programa podrá hacerse por la organización social, por el Ayuntamiento o por la SEDESOE o bien por quienes intervengan de manera coordinada.

Con los recursos del presupuesto del Gobierno del Estado se podrá financiar la promoción y difusión del Programa.

La promoción y difusión del Programa, estará a lo que disponga la normatividad en materia de Blindaje Electoral, además la papelería deberá llevar la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

### **7. Causas de suspensión.**

1. Incumplimiento del Convenio de Concertación Social, por las partes.
2. Revocación del Convenio de Concertación Social, por causas de tipo sociales o presupuestales.

3. A petición de alguna de las partes con su debida justificación y notificación por escrito.
4. Falta de disponibilidad presupuestal de la Secretaría.
5. Falta de aportaciones por parte de los beneficiarios.
6. Incumplimiento de alguno de los puntos establecidos en estas Reglas de Operación por parte de los beneficiarios.
7. Que la instancia responsable de la ejecución de la obra y/o acción, dé un uso distinto a las aportaciones recibidas, en cuyo caso se procederá a fincar las responsabilidades procedentes.

#### **8. Contraloría Social.**

Las actividades de vigilancia del Programa estarán a cargo de los beneficiarios, así como de las organizaciones sociales interesadas en participar en el Programa y en los procesos de transparencia y rendición de cuentas, y combate a la corrupción con la Secretaría de Contraloría, quienes constituirán instancias de contraloría social. Los beneficiarios deberán firmar un recibo de entrega-recepción del material de construcción que reciban con el propósito de fortalecer la contraloría social y garantizar que el recurso llegue a los beneficiarios. El Comité de Desarrollo Social Comunitario asume la función de la Contraloría Social, considerando que el interés para la realización de la acción en términos de calidad y eficiencia, es de la propia comunidad.

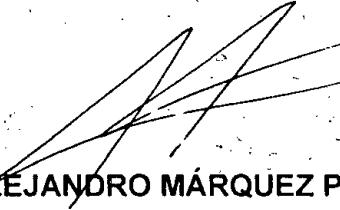
#### **9. Quejas y Denuncias.**

Las quejas y denuncias respecto de la operación del Programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general directamente en la Secretaría de Desarrollo Social, en el Órgano Interno de Control ubicado en la misma Secretaría de Desarrollo Social del Estado.

**10. Vigencia**

Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DURANGO, DGO., A 28 DE ENERO DE 2016**



**ING. ALEJANDRO MÁRQUEZ PÉREZ**

**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA  
DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE DURANGO.**

*"Los recursos utilizados en este convenio son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido su uso con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el programa."*

La presente hoja de firma corresponde a las Reglas de Operación del Programa Manos a la Obra.



---

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

LIC. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA, Director General

Privada Dolores del Río No. 103 Col. Los Angeles Durango Dgo. C.P 34070

**Dirección del Periódico Oficial**

Tel: 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado